PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....6154.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 112/2015 SUSCRIPTO CON LA FIRMA FRIGON S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 43/2015 "IMPRESIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 63 DE LA LEY 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - ID Nº 292.479.-

Asunción, 24 de noviembre de 2015.

VISTOS: La Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 5835 por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 112/2015, la nota del 04 de noviembre de 2015 de la Administración del Contrato, la nota UOC Nº 2858/2015, la nota del 05 de noviembre de 2015 de la Administración del Contrato, el Dictamen UOC Nº 329/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 5835 del 07 de julio de 2015, la Corte Suprema de Justicia adjudicó a la firma **FRIGON S.A.** el llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC 43/2015 "IMPRESIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES" – ID Nº 292.479** y, en consecuencia, fue suscrito el Contrato Nº 112/2015 con el oferente adjudicado, por un plazo de vigencia de 120 (ciento veinte) días contados desde el 18 de agosto de 2015 hasta el 16 de diciembre de 2015.

Por Nota del 04 de noviembre de 2015, la administración del contrato solicitó una ampliación de la vigencia del Contrato Nº 112/2015 fundado en "*...la necesidad de anonimización de los nombres de las partes, abogados, victimas, testigos, domicilios, documentos de identidad, etc. que figuran en las resoluciones judiciales de la Corte Suprema de Justicia, que serán publicadas, según la nueva ley de acceso a la información, lo cual insumirá más tiempo de lo proyectado*" (sic).

Ante la solicitud de ampliación de vigencia, la Unidad Operativa de Contrataciones pidió a la Administración del Contrato la determinación precisa del plazo de ampliación de vigencia necesario a fin de garantizar la correcta ejecución del contrato de referencia.

Por Nota del 04 de noviembre de 2015, la Administración del Contrato manifestó que será necesaria una ampliación de vigencia de 25 (veinticinco) días contados a partir del plazo originalmente establecido como vigencia contractual.

Por Dictamen UOC Nº 329/2015 del 06 de noviembre de 2015, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: "*...que se amplié la vigencia del Contrato Nº 112/2015, por el plazo de 25 (veinticinco) días contados desde 17 de diciembre de 2015 hasta el 10 de enero de 2016, adenda mediante, a fin de garantizar el servicio objeto de la contratación, manteniéndose invariable las demás condiciones*

Luis María Benítez Riera
Secretario

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº....6154.....

del contrato principal. Además se recomienda la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a fin de salvaguardar los intereses de la institución, Salvo mejor parecer".

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente…".*

Asimismo, en el mismo artículo se mencionó: "*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Con base en los fundamentos indicados por la Administración del Contrato se puede concluir que es necesaria la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 112/2015 a fin de garantizar el servicio objeto de la presente contratación y salvaguardar los intereses de la Institución.

Cabe mencionar que la mencionada solicitud de ampliación de vigencia de contrato no implica la ampliación del monto del mismo, siendo al solo efecto de garantizar la correcta ejecución contractual.

La Corte Suprema de Justicia no encuentra reparo a la autorización de la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 112/2015, debido a que se encuentra enmarcado en la Legislación Nacional en materia de Contrataciones Públicas.

ALEJANDRINO CUEVAS CACERES
Secretario

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E

Art. 1º.- AUTORIZAR la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 112/2015 suscripto con la firma **FRIGON S.A.** en el marco de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC 43/2015 "IMPRESIÓN DE LIBROS Y OTROS MATERIALES" – ID Nº 292.479**, por el plazo de 25 (veinticinco) días contados desde 17 de diciembre de 2015 hasta el 10 de enero de 2016, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Luis María Benítez Riera

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA PUCHETA DE SCOTTI
Ministra

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

RESOLUCION Nº 6154

Art. 2º.- FACULTAR al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir la Adenda correspondiente, de conformidad al artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

Art. 4º.- ANOTAR, registrar, notificar.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

Ministra

ANTONIO FRETES
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Módica
Ministra

Ante mí:

Miryam Peña Candia
MINISTRA C.S.J.

ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario

RAUL TORRES KIRMSER
Ministro